

Ł

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2023-0055

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador (CRE) en su artículo 226 se dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley".

Que, de acuerdo al artículo 227 de la CRE, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la CRE, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".

Que, el artículo 264 ibídem, señala: "(...) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. (...). 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

Que, el artículo 396 del texto constitucional ordena: "(...) La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas. (...)".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 54, establece: "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad. (...)".

Que, el COOTAD en el artículo 55, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...). d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. (...)".

Que, el 21 de abril de 2021, los presidentes y representantes de las Comunidades El Oro, Los Laureles, 6 de Octubre y La Paz, de la parroquia El Dorado, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, interpusieron una demanda de garantías jurisdiccionales - Acción de Protección contra el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, por la afectación ambiental en los compotentes aire, y agua por el mal manejo de los desechos sólidos en el botadero de basura a cielo abierto ubicado en el kilometro 9 vía Auca, el cual es administrado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

Que, la causa se sustanción con el No. 22241-2021-00005 ante el Tribunal de Garantías Penales de Orellana, organo judicial que el 08 de julio de 2021 emitió sentencia aceptando la acción de protección y ordenando: "1.- El cierre definitivo del antiguo botadero de basura (...); 2.- Realizar un plan de manejo integral de residuos sólidos



DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL

Telf. 062-999-060 ext.2040



empleando un manejo conveniente esto es de operaciones encaminadas a darle un destino adecuado a los residuos acorde con sus características, con la finalidad de prevenir afectaciones al medio y riesgos a la salud humana; 3.-La remediación de los esteros y tierras aledañas que han sufrido la contaminación por los lixiviados, esto es las comunidades La Paz, 6 de Octubre, Los Laureles, El Oro; 4.- Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, presente las disculpas públicas a las comunidades La Paz, 6 de Octubre, Los Laureles, El Oro, por haber vulnerado sus derechos constitucionales, (...); 5.- Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, mejore la infra estructura para la recolección de los lixiviados, para que no haya escapes o fugas hacia los esteros; se mejore el tratamiento químico a los desechos para mitigar los olores; 6.- Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, en lo posterior de cumplimiento a lo que determina el Art. 398 de la Constitución de la República del Ecuador, es decir garantizar el derecho a consulta ambiental; 7.- Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, como medida de compensación se genere empleo equitativamente en mejoramiento y reparación ambiental, a posterior en las obras de infraestructura, que se realicen para los habitantes de las comunidades, La Paz, 6 de Octubre, Los Laureles, El Oro; 8.- Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, dentro de un año debe dar cumplimiento a la presente resolución, que el impacto ambiental sea el mínimo permitido por ley; 9.- En cuanto a la reparación económica debe activar los accionados el órgano jurisdiccional que corresponde...".

Que, ante el recursos de apelación presentado por el legitimado pasivo, el 19 de agosto del 2021, a las 16h15, la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Orellana, confirmó la referida sentencia, excepto en lo que respecta a la medida contemplada en el numeral 7.

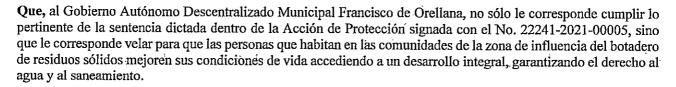


Ţ

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ante los hechos o realidad anotada, en distintas reuniones celebradas entre las comunidades afectadas por el área de influencia y el GAD Municipal Francisco de Orellana, entre ellas las Comunidad La Paz, Los Laureles y 6 de Octubre y de las que ha sido partícipe igual el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Dorado, se han socializados los siguientes proyectos:

- CONSTRUCCIÓN DE CANCHA CUBIERTA PARA LA COMUNIDAD LA PAZ, EN LA PARROQUIA EL DORADO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".
- "CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER PARA LA COMUNIDAD LOS LAURELES, EN LA PARROQUIA EL DORADO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"
- "CONSTRUCCIÓN DE 42 UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD 6 DE OCTUBRE, DE LA PARROQUIA EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".

Que, los referidos proyectos por haberse aceptado, se han elaborado tanto las propuestas técnicas, como igual se han asignado los recursos necesarios y se han obtenido los permisos o habilitaciones que en cada caso se requieren para su ejecución.



Que, mediante memorandos GADMFO-DDCP-SVA-2023-221, GADMFO-DDCP-SVA-2023-225 y, GADMFO-DDCP-SVA-2023-226 de fechas 22 y 25 de septiembre del 2023, respectivamente, suscritos por el Arq. Santiago Velasco Andrade, Director de Desarrollo, Cooperación y Proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, solicitó a la señora alcaldesa Tlga. Shirma Cortés Sanmiguel, la elaboración del acta transaccional.



www.orellana.gob.ec

Francisco de Orellana — Ecuador Calle Napo 11-05 y Uquillas DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL

Telf. 062-999-060 ext.2040



Que, en sesión ordinaria del Pleno del Concejo Municipal Nº 031-2023-ORD, realizada el martes 07 de noviembre de 2023, en el octavo punto del orden del día, se trató lo siguientè: "Análisis y autorización para la suscripción de convenios con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Dorado y Comunidades que viabilicen la intervención con obra pública en las Comunidades La Paz, Los Laureles y 6 de Octubre, asentadas en la zona de influencia del botadero municipal ubicado en el Km. 9 vía Auca".

Que, el doctor Milton Enríquez Quezada, procurador síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana en la referida sesión ordinaria del Pleno de Concejo Municipal, sustentó de manera pormenorizada los criterios jurídicos contenido de los memorandos No. GADMFO-PS-2023-319, No. GADMFO-PS-2023-318 y No. GADMFO-PS-2023-317 del 06 de noviembre de 2023 que recomiendan someter al consideración del Órgano Legislativo Municipal las propuestas de convenios presentadas.

Que, el concejal rural Paul Valladolid Castillo mocionó ante el Pleno del Concejo Municipal que se autorice la suscripción de convenios con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Dorado y Comunidades que viabilicen la intervención con obra pública en las Comunidades La Paz, Los Laureles y 6 de Octubre, asentadas en la zona de influencia del botadero municipal ubicado en el Km. 9 vía Auca, recibiendo el apoyo del concejal urbano Victor Ruíz Quiñonez.



En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 238, 240, 264 numerales 4) y 7) de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 54 letra f), 55 letras d) y g), 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD:

Art. 1.- AUTORIZAR la suscripción de los convenios Nro. GADMFO-006-2023, Nro. GADMFO-005-2023 y Nro, GADMFO-004-2023 con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Dorado y representantes de las Comunidades La Paz, Los Laureles y 6 de Octubre, asentadas en la zona de influencia del botadero municipal ubicado en el Km. 9 vía Auca, para que se viabilice la intervención con obra pública y ejecución de los proyectos descritos en los respectivos convenios.

Art. 2.- NOTIFICAR para los fines pertinentes con la presente resolución a: Concejo Municipal, Dirección de Desarrollo, Cooperación y Proyectos, Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Ambiente, Dirección de Ordenamiento Territorial, Procuraduría Síndica, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por unanimidad de los miembros del Pleno del Concejo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día martes siete de noviembre del año dos mil veintitrés. LO CERTIFICO. -

Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias

SECRETARIO GENERAL-GADMFO



www.orellana.gob.ec

Francisco de Orellana -- Ecuador Calle Napo 11-05 y Uquillas

DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL

Telf. 062-999-060 ext. 2040

SECRETARIA GENERAL MINISTRAC

